



O F I C I O

S/REF. : 00001-00101699  
N/REF. : 2025 [REDACTED]  
FECHA : 20 de marzo de 2025  
ASUNTO : Resolución solicitud información pública

LUIS MANUEL SALOM ANDRÉS

NIF: [REDACTED]

Con fecha 23 de febrero de 2025, tuvo entrada, en el Portal de la Transparencia, solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por Luis Miguel Salom Andrés, solicitud que quedó registrada con el número 00001-00101699.

En dicho escrito se solicita la siguiente información:

“PRIMERO.- Fecha y hora de constitución del Comité Permanente con motivo de la DANA ocurrida el 29 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Fecha y hora de todas las reuniones del Comité Permanente desde su constitución con motivo de la DANA ocurrida el 29 de octubre de 2024.

TERCERO.- Copia (anonimizando datos personales si los hubiese) de todas las comunicaciones remitidas los días 29 y 30 de octubre de 2024 por el Comité Permanente, a todas las autoridades competentes en materia de protección civil en las emergencias por inundaciones, cumpliendo su función de información y asesoramiento.”

A la vista de las mismas, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., resuelve **conceder el acceso a la información solicitada**, e informa lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la administración pública del agua y de la planificación hidrológica la constitución en Comité permanente del Presidente del Organismo, el Comisario de Aguas, el Director Técnico y el Jefe de Explotación, en casos de avenidas u otras circunstancias de tipo excepcional es automática, por lo tanto, no requiere de ninguna formalidad.

Desde las 8:00 de la mañana del día 29 de octubre los miembros del comité permanente estuvieron reunidos para seguir la evolución del episodio en la sede de la CHJ y asistiendo a todas las convocatorias del CECOPI por videoconferencia, tanto el día 29 como los sucesivos días.

El comité permanente no tuvo que tomar ninguna decisión de desembalse en ninguna de las presas afectadas por la DANA. Únicamente se produjeron vertidos por el aliviadero de la presa de Forata pero en ningún caso desembalses por maniobra de

compuertas. Como corresponde en caso de avenidas las compuertas del aliviadero estaban levantadas y por lo tanto los alivios se produjeron de forma autónoma, sin mediar maniobra ni decisión del comité. No existen por lo tanto actas ni documentos porque no se acordaron desembalses técnicos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.3, párrafo segundo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre); en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Valencia, 20 de marzo de 2025

EL PRESIDENTE DE LA  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, O.A.

Firmado digitalmente por  
Miguel Polo Cebellán